Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33, Piso 19°, Tel. 2821885
Cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Dos (2) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref: Tutela 11001-4003-045-**2020-00748**-00

En atención a lo que manifestó la vinculada **RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.,** en correo electrónico de 1° de diciembre de 2020, remitido a las 8:46 A.M., se requiere al **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES** para que, dentro del término de **un (1) día**, remita copia del escrito de la tutela identificada con el número de radicación 2020-00398, del auto admisorio de la misma y del fallo que la resolvió, en caso de que ya se haya tomado tal decisión, con el fin de establecer si dentro del asunto que viene siendo conocido por el suscrito funcionario judicial, se está ante un caso de temeridad o una solicitud de amparo masiva.

Se informa que esta providencia se dicta en ejercicio de la modalidad trabajo en casa, lo cual es posible en aplicación de lo previsto en los Acuerdos No. PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521 y PCSJA20-11526 de 15, 16, 19 y 22 de marzo de 2020, respectivamente, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546 de 11 y 25 de abril del mismo año, respectivamente, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 de 7 y 22 de mayo de la presente anualidad, respectivamente, y PCSJA20-11567 de 5 de junio hogaño, expedidos por el H. Consejo Superior de la Judicatura.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

Notifíquese esta determinación a las partes, por el medio más expedito que sea posible y déjense las constancias del caso.

Firmado Por:

RICARDO ADOLFO PINZON MORENO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 045 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6fd87b25bed4b56e2559635ca3245171f3a7ae2b5b1d85549b115126f91f4dd0
Documento generado en 02/12/2020 12:31:26 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica